Para despachos de oficio quatrimestre.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

MALGA, PARA EL REYNADO DE S.M. EL SEÑOR DON LVIS PRIMERO.

Auto

En la Villa de Bullas en doze dias del mes de Junio de mil setezientos veinte y quatro a el S.r D.n Fran.co Gonzalez Balbez de S.t Cal de hor dinario de esta dha Villa y su juris.on dixo que respecto de que los papeles que se allan en el arca que sirbe de archibo de esta ciud. don de se alla el R.l Privilexio de exempcion que esta Villa tiene no constan de inbentario como deben; para que en todo tiempo conste m.do se haga dho inbentario de papeles y para ello se pase a las casas de morada de D.n Ju.n Bernad. de quiros donde se alla dha arca y archibo la qual se abra con la q.e su llave que su merzed tiene, y la que tenia el S.r D.n Blas Marzilla de Theruel compañero fue de su merz. ya difunto; que esta para ya en poder de su merz. lo qual se exe cute con asistencia del presente escr.no el qual exiba una zerradura q.e tiene en su poder de dho archibo q.e dize se arranco p.a apañarla por aberse quebrado la llave, y se ponga en dha arca y queden p.a ora dhas tres llaves las dos en poder de su merz. y la otra en poder del presente escr.no de Cabildo asta q.e la Villa determine segun leyes de estos Reinos q.e las tengan las personas a quien toca y de aber executado dho in